

MARTES, 18 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 94

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2021-4291 *Notificación de sentencia 182/2021 en procedimiento de despidos/ceses en general 545/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 545/2020 a instancia de DAVID NIETO GARCÍA frente a CWS ASTURIAS, SL, en los que se ha dictado la sentencia nº 182/2021, de 5 de mayo, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por DAVID NIETO GARCÍA contra CWS ASTURIAS, SL, y en consecuencia declaro improcedente el despido del actor de fecha 3 agosto 2020, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, y puesto que la readmisión deviene imposible declaro extinguida la relación laboral entre las partes a fecha de esta sentencia y condeno a la empresa demandada a abonar al trabajador una indemnización de 1.379,40 euros, y salarios de tramitación desde la fecha del despido, 3 de agosto de 2020 hasta la de la extinción.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3868000034054520, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CWS ASTURIAS, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 10 de mayo de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2021/4291

CVE-2021-4291